



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**DESPACHO ALCALDE**



## DECRETO No. 1000-0235 DE 2020

( 03 DE ABRIL )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DEL DECRETO 1000-0231 DE 2020”*

### EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 417 de 2020, el Decreto legislativo No. 461 de 22 de marzo de 2020, Decreto 512 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesta en el Decreto Nacional 417 de 2020, se expidió el Decreto legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, el cual, en su artículo 1° facultó a los Gobernadores y Alcaldes para *“para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia...”*. En el mismo sentido, facultó que estas autoridades realizarán las *“adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar...”* encaminados a conjurar la emergencia.

Que la anterior facultad se otorgó de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del decreto legislativo, que menciona; *“se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuaciones circunstanciales señaladas en el Decreto 417 de 2020”,* y por ello, consideró que *“ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria”*.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

**DESPACHO ALCALDE**



## DECRETO No. 1000-0235 DE 2020

( 03 DE ABRIL )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DEL DECRETO 1000-0231 DE 2020”*

Que con el propósito de orientar de manera óptima el procedimiento presupuestal para la incorporación de recursos de reorientación de las rentas de destinación específica y otros ingresos, que van a ser orientados para llevar a cabo acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia, y para el caso del municipio, la declaratoria de urgencia manifiesta con ocasión al Coronavirus COVID 19, mediante Decreto 1000-0231 de 2020 se creó un fondo cuenta para la atención de la calamidad pública ocasionada por el COVID-19 -FONDO COVID- en el Municipio de Ibagué.

Que como resultado de los hechos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en el Municipio de Ibagué a la Calamidad Pública, se requieren recursos adicionales a los disponibles a través de los mecanismos ordinarios, que puedan ejecutarse de forma ágil e inmediata, con el fin de destinarlos exclusivamente a implementar medidas dirigidas, entre otros propósitos, a contrarrestar la afectación de la estabilidad económica y social que conlleva la rápida propagación del nuevo coronavirus COVID 19, en el marco de la coyuntura en la que actualmente se encuentra el país y la ciudad.

Que en virtud de lo anterior el 02 de abril se expidió el Decreto Legislativo No. 512 de 2020 con el cual se crea una medida de carácter temporal y actualmente inexistente en el ordenamiento jurídico, que permite a los Gobernadores y Alcaldes realizar *“operaciones presupuestales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para conjurar las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica...”*.

Que, en cumplimiento de este Decreto nacional, este despacho tiene competencia para realizar operaciones presupuestales a que haya lugar *“únicamente para efectos de atender la ejecución de recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender”* la emergencia.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO No. 1000-0235 DE 2020**

( 03 DE ABRIL )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DEL DECRETO 1000-0231 DE 2020"*

Que por lo anterior, se modificará los artículo 4 y 5 del Decreto 1000-0231 del 31 de marzo de 2020, en el sentido de realizar unas operaciones presupuestales en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Ibagué tendientes a atender la ejecución de los recursos en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la Secretaría de Planeación en el marco de sus competencias, el 03 de abril de los corrientes, certificó que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, se encuentra creado el proyecto denominado **"APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 Ibagué - Tolima"**, asignado a la Secretaría de Salud Municipal.

Que para garantizar la correcta ejecución del FONDOCVID se requiere que los recursos que para el efecto se apropien, trasladen o adicione, se realicen en el marco de los proyectos de inversión que las secretarías ejecutoras disponen para atender la difícil situación ocasionada en virtud del Estado de Emergencia, y por ello, se debe ajustar la ordenación del gasto de los recursos que permitan adelantar de manera ágil las acciones de mitigación y atención.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo 4º del Decreto 1000-0231 del 31 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Secretaría de Hacienda Grupo de Presupuesto, realizar el ajuste correspondiente a los rubros dentro del presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del Municipio de

4



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO No. 1000-0235 DE 2020**

( 03 DE ABRIL )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DEL DECRETO 1000-0231 DE 2020”*

Ibagué para la vigencia fiscal del año 2020, para la demarcación en el Gasto de los créditos extraordinarios que atenderán la ejecución de recursos que sean necesarias para atender la emergencia sanitaria, social y económica ocasionada por el Coronavirus COVID 19 en la ciudad de Ibagué.

Los recursos del Fondo se trasladarán, ejecutarán o adicionarán directamente en los diferentes rubros de inversión de marcados para el efecto, los cuales; agruparán las diferentes rentas destinadas a esta finalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el artículo 5° del Decreto 1000-0231 del 31 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO: ORDENACIÓN DEL GASTO.** La ordenación de los recursos que sean necesarios para atender la emergencia sanitaria, social y económica ocasionada por el Coronavirus COVID 19 en la ciudad de Ibagué, estará en cabeza de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Comunitario respectivamente, y de acuerdo con sus competencias.

Para la correcta ejecución de los recursos, la secretaria de hacienda en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° del presente decreto, realizará los ajustes a que hubiera lugar en los rubros de inversión.

Los recursos del fondo, se ejecutarán a través del proyecto denominado **“APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 Ibagué - Tolima”**.

*J*



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO No. 1000-0235 DE 2020**

( 03 DE ABRIL )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DEL DECRETO 1000-0231 DE 2020"*

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones del Decreto 1000-0231 de 2020 continúan incólume.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas  
Jefe Oficina Jurídica



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)